



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 46

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 251 y 272 del 17.11.82 y 11.1.83, respectivamente, relativas a la atención de los contratos de seguros de cambio concertados en virtud de las Comunicaciones "A" 31 del 5.6.81 y complementarias.

Sobre el particular, les comunicamos que, complementariamente a las normas dadas a conocer por las citadas circulares, se ha dispuesto que los tomadores de seguros que deseen anular voluntariamente los contratos de cambio vigentes, podrán solicitar su cancelación. A tal efecto, la entidad autorizada interviniente deberá solicitarla, en la forma de practica, a través del conmutador de cambio de este Banco. Cuando ya se hubieran abonado tasas de futuro se procederá a su devolución, no requiriéndose la presentación de la formula 3886 a que se alude en el punto 5 de la Comunicación "A" 251.

Asimismo, deberá devolverse la fórmula 3191 (Encuesta permanente sobre obligaciones con el exterior).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de Exterior y Cambios

Elías Salama
Subgerente General